



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

morena

La esperanza de México

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.



NÚMERO DE FOLIO

072



XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTES.

La **DIPUTADA SILVIA DZUL SÁNCHEZ**, Presidenta de la comisión de Desarrollo Indígena, el **DIPUTADO JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ**, Presidente de la Comisión de Movilidad y **DIPUTADA ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA**, Presidenta de la Comisión de Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como, la Fracción II Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IV, 51 Y 54 FRACCIÓN V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 47, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para sentar las bases normativas de la presente iniciativa, debemos remitirnos a lo establecido por el artículo 2 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala en lo medular en su inciso A, fracción VI, **la obligación del Estado Mexicano para preservar y enriquecer las lenguas indígenas, sus conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad**; a esto, se pueden sumar los *lineamientos generales para la educación intercultural de los niños y niñas indígenas*, emitidos por la Dirección General de Educación Indígena,



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA
DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

morena
La esperanza de México

lineamientos que fueran publicados en 1999, y que en lo medular **establecen la obligación de reconocer los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas**. En este sentido, queda claro que el marco legal vigente decreta que la conservación de la lengua indígena se trata de un verdadero derecho humano que debe ser tutelado y garantizado, lo cual obliga a esta casa legislativa a generar normas tendientes a la preservación de nuestros pueblos indígenas, sus lenguas, sus tradiciones y sus aspectos culturales, aspectos que deben verse proyectados en nuestra Constitución Política Estatal y nuestra Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, para que las mismas cuenten con los lineamientos adecuados que permitan la creación de las asignaturas de la Lengua Maya, pues como se ha referido, la Constitución Política Federal en su artículo 2, obliga asumir a todas las Entidades Federativas, la preservación de la diversidad sociolingüística en sus medios escolares, mediante la creación de asignaturas de las lenguas indígenas como segunda lengua y que para el caso de nuestro Estado, representa a aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por otro lado, es sabido que México es un país plurilingüe y pluricultural, donde confluyen una gran variedad de lenguas y pueblos con sus propias tradiciones, usos y costumbres; es de aquí donde nace el concepto de "**Lengua indígena**", el cual se entiende como un nombre genérico para referirse a todas las lenguas indígenas nacionales que se hablan en el territorio nacional, lo cual se hace de forma general debido a que en nuestro país existen 68 agrupaciones lingüísticas que comprenden más de 364 variantes; esta es la razón por la que compete a cada Entidad Federativa fijar un programa de estudio específico para la lengua indígena local que le corresponda, ya que cada una de ellas requiere integrar contenidos particulares, acordes a sus propiedades gramaticales y a sus manifestaciones culturales, mismo criterio que no representa un criterio personal, sino que representa



un deber de hacer, y que encuentra su sustento en los artículos 4, 15 y 114 fracción I, de la Ley General de Educación, mismos que señalan:

Ley General de Educación.

"...Artículo 4. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, **persigue los siguientes fines:**

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

"...Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente;

Expuesto lo anterior, queda claro que el marco normativo reconoce la obligación que tiene nuestro Estado, de contemplar en los servicios de educación básica, las tradiciones propias, usos y costumbres que son originarios de nuestro Estado; pues solo así se puede lograr la preservación de la lengua y la cultura maya, misma que en la actualidad es reconocida de manera internacional, lo cual suma una considerable importancia a esta petición, pues el objeto de esta petición representa la continuidad de una cultura y civilización que ha heredado múltiples



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA
DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

morena
La esperanza de México

conocimientos y aportaciones a nuestra sociedad actual, razón por la cual debe asegurarse la preservación de su lengua, tradiciones y costumbres; de tal importancia es la petición que hoy se expone, pues como se ha sostenido, la consolidación de la presente iniciativa, traería como consecuencia directa el fortalecimiento de las relaciones, negociaciones e intercambios culturales con las comunidades mayas, reintegrando a dichas comunidades a una sociedad actualizada que camine de la mano y en armonía con sus orígenes y costumbres.

De igual manera, debe observarse lo sostenido en el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis XXVII.3o.78 A (10a.), con número de registro digital 2019064, en correlación con el numeral 2, del convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, los cuales reconocen el ejercicio de prerrogativas para los individuos pertenecientes a los pueblos mayas indígenas, así como el deber de generar un impacto significativo en la vida y entorno de sus comunidades, preservando el vínculo lingüístico, antropológico y cultural común en todos los ámbitos de la vida social, bajo el ejercicio pleno de sus derechos y a través del trabajo coordinado con las comunidades indígenas, con instituciones gubernamentales y privadas. En consecuencia, se entiende que la presente petición, no solo está sostenida por un marco normativo constitucional, sino que además representa un trabajo coordinado, que está enfocado a reducir y enfrentar el rezago de las condiciones de vida y productivas del pueblo maya del Estado de Quintana Roo, y que además contribuirá a una sociedad equitativa e incluyente.

En ese marco, es factible afirmar que existen elementos y factores de especial importancia que generan un impacto y trascendencia en la cultura, como es el caso de la lengua materna del Estado de Quintana Roo, el cual ha sido descuidado de manera desproporcional en los últimos años.

Acorde a una investigación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2010, la lengua maya que se habla en Quintana Roo



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA
DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

morena
La esperanza de México

contaba con la cantidad de 177 mil 979 personas, siendo el 13.42% de la población total del Estado, toda vez que para el año 2020 la cantidad ha disminuido a 174 mil 817 personas, considerando el crecimiento poblacional, el porcentaje de las personas Maya hablantes ha reducido considerablemente esto al año 2020 en un 9.40% de la población total del Estado, demostrando con ellos el insignificante apoyo que se le ha dado al impulso de la preservación de la Lengua Maya y de su cultura misma.

No perdamos de vista, que la cultura, así como acrecentar su dimensión, forma parte de un sistema constitucional, el cual obliga y otorga derechos al Estado Mexicano para garantizarlos, de ahí que cuando hablamos de la lengua Maya, la cual es parte de nuestro idioma nacional, también merece un desarrollo cultural en términos de lo expresado por la suprema corte de justicia de la nación en la tesis del rubro;

PUEBLOS INDÍGENAS. EL DERECHO A PRESERVAR Y EMPLEAR SU LENGUA DERIVA DEL DIVERSO A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE AQUÉLLOS, RECONOCIDO POR EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de los pueblos indígenas a preservar y emplear su lengua se encuentra reconocido en el artículo 2o. de la Constitución General; en la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y en los tratados internacionales, de donde es posible derivarlo como derecho humano. En efecto, del derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos indígenas es posible derivar el derecho de éstos a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Así, todos los mexicanos tienen derecho a comunicarse en la lengua que hablen sin restricciones, en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras. Asimismo, en dichas disposiciones se establece un claro deber para el Estado mexicano de adoptar medidas positivas para preservar y enriquecer las lenguas indígenas.



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA
DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

morena
La esperanza de México

Amparo en revisión 622/2015. Mardonio Carballo Manuel. 20 de enero de 2016. Cinco votos de los ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín. Esta tesis se publicó el viernes 03 de junio de 2016 a las 10:03 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Asimismo, y a razón de que se ha realizado omisión por parte de las autoridades de proteger, garantizar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la educación de las niñas y niños y adolescentes de las comunidades indígenas, toda vez que no han adoptado medidas necesarias para asegurar una educación intercultural bilingüe que permita preservar y desarrollar su cultura y lengua de pueblos indígenas para garantizar el respeto de su identidad, cultura y tradiciones.

De esta forma, buscando preservar, proteger, garantizar y promover en el ámbito de sus competencias, el derecho a la educación de las niñas y niños de las comunidades indígenas, al no adoptar las medidas necesarias para asegurar una educación intercultural bilingüe que les permita preservar y desarrollar su cultura y lengua como integrantes del pueblo indígena Maya, se busca.

La impartición de contenidos expresos sobre racismos y sus efectos en la comunidad Maya.

Personal académico que hable la lengua Maya.

Es claro y evidente el descuido por parte de las autoridades de proteger el derecho a la educación a través de una educación intercultural bilingüe, pues no basta la adopción de medidas específicas en lo referente a las características de la educación, sino que deben adoptarse medidas de protección que aseguren el goce y ejercicio del derecho a la educación culturalmente aceptable de las niñas, niños y adolescentes del estado.



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

morena

La esperanza de México

Para una mejor comprensión se anexan los siguientes cuadros y graficas comparativas;

POBLACIÓN GENERAL EN QUINTANA ROO

2010	2020
1,325,578	1,857,985
MUJERES	MUJERES
652,358	921,206
HOMBRES	HOMBRES
673,220	936,779

POBLACIÓN MAYA HABLANTE EN QUINTANA ROO

2010	2020
177,979	174,817
MUJERES	MUJERES
83,051	82,715
HOMBRES	HOMBRES
94,928	92,102

Porcentaje de maya hablantes 2010: 13.42 %

Porcentaje de maya hablantes 2020: 9.40 %

Disminuyendo un 4.02%

POBLACIÓN QUE ÚNICAMENTE HABLA MAYA

2010	2020
9,546	7,307

Porcentaje de monolingüe maya hablante 2010: 0.71 %

Porcentaje de monolingüe maya hablante 2020: 0.39 %



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

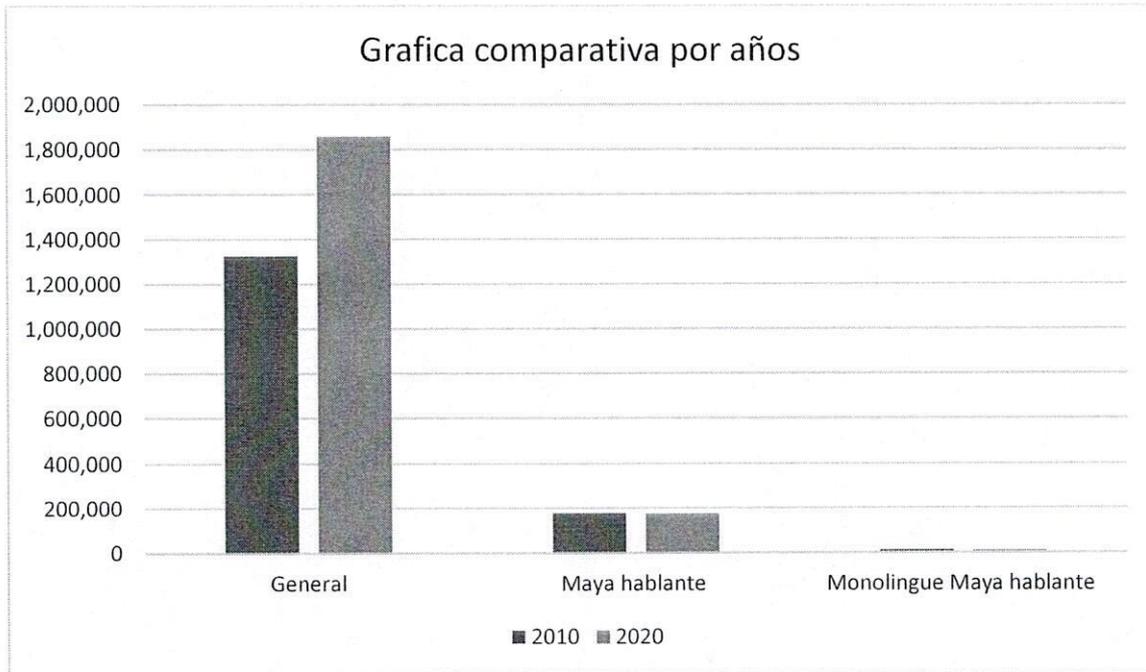
morena

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

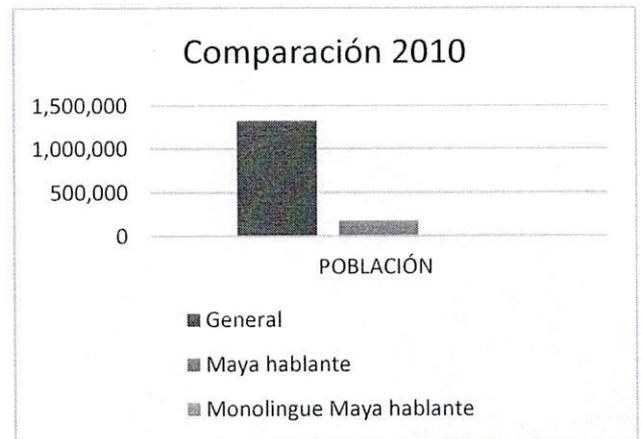
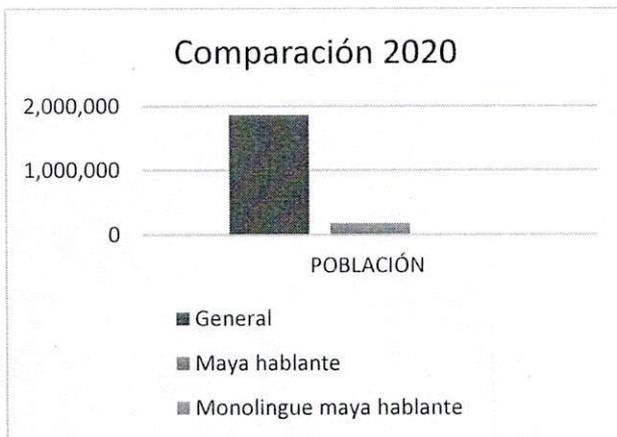
La esperanza de México

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por lo anteriormente señalado, proponemos a esta Honorable XVII Legislatura, el siguiente cuadro comparativo, que señala las reformas propuestas en la presente iniciativa:



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

morena

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

La esperanza de México

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 32.- Párrafo 1 al 16...</p> <p>La educación que se imparta en el Estado, tendrá perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 32.- Párrafo 1 al 16...</p> <p>La educación que se imparta en el Estado, tendrá perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, la enseñanza de las lenguas indígenas del Estado, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente.</p> <p>....</p>

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 21. I... III IV. ...</p> <p>Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21. I ... III IV...</p> <p>Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística, el aprendizaje de la lengua maya y la educación tecnológica.</p> <p>...</p>



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

morena

La esperanza de México

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 47. La orientación integral, en la formación de las y los quintanarroenses, considerará lo siguiente:

I ... XI

XII.- sin correlativo

...

Artículo 51. De conformidad a las disposiciones que se emitan, la Secretaría dará su opinión para que se considere en los planes y programas de estudio el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de la opinión que emitan otros actores sociales.

...

Artículo 54. La opinión que se emita por las autoridades educativas estatales y municipales, sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

I ... IV

V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro Estado y del País, la importancia de la pluralidad lingüística de Quintana Roo y la Nación y el respeto a los

Artículo 47. La orientación integral, en la formación de las y los quintanarroenses, considerará lo siguiente:

I... XI

XII.- **Los conocimientos que permitan la lectura, la expresión oral y escrita de la lengua maya, que garantice la interculturalidad, el multilingüismo, el respeto a la diversidad cultural y los derechos lingüísticos.**

...

Artículo 51. De conformidad a las disposiciones que se emitan, la Secretaría dará su opinión para que se considere en los planes y programas de estudio el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales del Estado de Quintana Roo, **proponiendo las medidas necesarias para que en el sistema educativo estatal se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena** sin perjuicio de la opinión que emitan otros actores sociales.

...

Artículo 54. La opinión que se emita por las autoridades educativas estatales y municipales, sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

I... IV

V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro Estado y del País, **especialmente de la lengua maya, así como de** la importancia de la pluralidad lingüística de Quintana Roo y la Nación y el



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

morena

La esperanza de México

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;	respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;
...	...

La intención de esta iniciativa es subsanar el daño que las políticas públicas han causado indirectamente a la multiculturalidad del país. Los pueblos fueron desconocidos como una cultura viva y propia, la corriente asimilacionista de integración y normatividad de su educación subsumió su idioma a lengua, tradiciones a folklore y conocimientos científicos a experiencias empíricas, fueron décadas perdidas de la Educación Indígena. Es en los años setenta cuando surge una nueva antropología educativa, los métodos etnográficos cobran relevancia; ya no solo es el número como aceptación del conocimiento de las ciencias duras, sino aparecen corrientes de pensamiento moderno que dan cuenta de los movimientos culturales y sus expresiones más genuinas, se inicia la recuperación de las culturas como aportes igualmente válidos y testimoniales¹.

La democracia tal y como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, trae consigo la responsabilidad de crear espacios públicos e institucionales que fortalezcan la construcción de ciudadanía mediante la apropiación de derechos y la posibilidad de avanzar en el desarrollo personal y colectivo. A su vez presupone el cumplimiento de mecanismos y procedimientos que aseguren la igualdad y equidad en las políticas públicas que orientan sus esfuerzos para aquellas poblaciones que más lo necesitan. Las reformas que se proponen a este alto Pleno deliberativo obedecen a un cambio de paradigma

¹ <https://dgei.basica.sep.gob.mx/files/pnud/Sistematizacion-de-Practicas-Paradigmaticas-de-la-Educacion-Indigena-en-Mexico.pdf>



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ **morena**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA **La esperanza de México**
DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

necesario en nuestra sociedad y que ha sido ampliamente impulsado por nuestro Presidente.

Como se ha demostrado en la presente exposición de motivos, la importancia de reformar a favor de la conservación de la Lengua maya, se desprende de una realidad social en el Estado de Quintana Roo, y encuentra fundamento en la Constitución General y los tratados internacionales. Aunado a lo anterior, es fundamental señalar que también encuentra sustento legal en las leyes especializadas en la materia.

La Ley General de Educación, en su artículo 23 es claro al disponer lo siguiente:

Artículo 23. *La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.*

Para tales efectos, la Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Las autoridades educativas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán solicitar a la Secretaría actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

*En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y **respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.***

Dicho de otra manera, la Ley General de Educación, atribuye exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública la facultad de determinar los planes y programas de estudio aplicables y obligatorios en toda la república Mexicana, y añade que es obligatorio considerar la opinión de los gobiernos de los Estados y de los diversos actores sociales involucrados en la educación, de manera que sean concordantes con el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje, y de esta manera se rescate y fortalezca un enfoque comunitario para la recuperación de los saberes locales.

Posteriormente, dentro del mismo ordenamiento, en su artículo 30 fracción quinta se prevé que:



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

morena

La esperanza de México

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

...

V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad **lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;**

VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

...

Siguiendo este orden de ideas, en el contexto nacional, tanto como en la Carta Magna como en la Ley General, es más importante fomentar el aprendizaje de las lenguas indígenas que el aprendizaje de lenguas extranjeras.

En el artículo 113, por su parte, reitera la obligación de incluir las propuestas de los gobiernos de los estados, en materia de proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, en los términos del artículo 23 de esta Ley.

En el esquema de distribución de atribuciones y competencias, dispuesto en la Ley General en la materia, corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados, prestar los servicios de educación, incluyendo la indígena. Al respecto el artículo 114 señala:

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

- I. **Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena,** inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente;
- II. ...
- III. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;

Fortalecer la educación indígena en Quintana Roo, es una de las principales preocupaciones de quienes suscribimos la presente iniciativa. Es claro para los promoventes, que darle el impulso a quienes se autodenominan indígenas, nutre nuestra identidad como Estado y protege nuestra cultura. Sin embargo, el enfoque de esta iniciativa es distinto e innovador, puesto que no pretende incorporar a las comunidades autodenominadas indígenas a la sociedad, sino capacitar a la



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

morena

La esperanza de México

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORÍA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

sociedad, a través de la comunidad estudiantil estatal para que sea capaz de incorporarse y sumergirse en la historia, cultura e identidad del Estado, mediante el aprendizaje de la lengua maya, como la lengua prehispánica dominante en Quintana Roo.

El artículo 115 de la Ley general, proporciona una vía concurrente para generar la oportunidad de llevar a cabo las innovaciones necesarias a nivel regional en los servicios de educación.

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

- I. Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y V del artículo 114, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;
- II.
- III. **Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 113;**

Para reforzar lo anterior, nos permitimos evocar lo dispuesto en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en cuyo artículo quinto dispone que:

ARTÍCULO 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

La Ley General de derechos lingüísticos, obliga a que las autoridades educativas adopten las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure la dignidad e identidad de las personas indígenas, tal y como lo señalan los siguientes artículos:

ARTÍCULO 11. Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

morena

La esperanza de México

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I. Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo bajo un contexto de respeto y reconocimiento de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

...

V. Supervisar que en la educación pública y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura;

De los citados artículos se observa, que la presente acción legislativa es perfectamente congruente con el marco normativo nacional. Se trata de una propuesta legislativa que de manera activa salvaguardará, en caso de ser aprobada, la preservación y uso activo de las lenguas indígenas. La interculturalidad, el multilingüismo tendrá también una presencia significativa en la vida de aquellas personas que no tengan acceso al conocimiento de la lengua maya, por lo que promueve el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a su preservación, estudio y desarrollo, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley General de Derechos Lingüistas.

Adicionalmente, en su artículo 22 la Ley citada en el párrafo que antecede especifica que:

ARTÍCULO 22. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones señaladas en esta Ley y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Apartado B, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y cultura indígena, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las Legislaturas de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

morena

La esperanza de México

competencias, establecerán las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben para proteger, promover, preservar, usar y desarrollar las lenguas indígenas.

Dicho de otra manera, garantizar la enseñanza de la maya en Quintana Roo, deber ser un tema prioritario, a pesar de que, su cumplimiento debe generarse de manera paulatina y progresiva, su enseñanza, debe ser considerada como una prioridad. Su importancia obedece a la realidad cultural de Quintana Roo, a la garantía progresiva de los derechos humanos, y a la necesidad imperante de proteger la identidad cultural del Estado.

Por lo anteriormente señalado, se propone ante esta Honorable XVII Legislatura, robustecer el marco normativo estatal, en materia de educación y derechos lingüistas, mediante la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IV, 51 Y 54 FRACCIÓN V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 47, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 32. – Párrafo 1 al 16...

La educación que se imparta en el Estado, tendrá perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, la enseñanza de las lenguas indígenas del Estado, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ **morena**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA **La esperanza de México**
DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente.

...

SEGUNDO. Se reforman los Artículos 21 Fracción IV, se adiciona la fracción XII al artículo 47 y se reforman los artículos 51 y 54 Fracción V, todos de La Ley De Educación Del Estado De Quintana Roo.

Artículo 21...

I ... III

IV...

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística, el aprendizaje de la lengua maya y la educación tecnológica.

...

Artículo 47. ...

I al XI...

XII.- Los conocimientos que permitan la lectura, la expresión oral y escrita de la lengua maya, que garantice la interculturalidad, el multilingüismo, el respeto a la diversidad cultural y los derechos lingüísticos.

...

Artículo 51. Artículo 51. De conformidad a las disposiciones que se emitan, la Secretaría dará su opinión para que se considere en los planes y programas de estudio el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales del Estado de Quintana Roo, proponiendo las medidas necesarias para que en el sistema educativo estatal se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena sin perjuicio de la opinión que emitan otros actores sociales.

Artículo 54. ...



DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA
DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

morena
La esperanza de México

I al IV

V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro Estado y del País, especialmente de la lengua maya, así como de la importancia de la pluralidad lingüística de Quintana Roo y la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. La implementación de lo dispuesto será de carácter progresivo, atendiendo a la capacidad presupuestaria del ejecutor del gasto.

En la ciudad de Chetumal Quintana Roo, a 24 de noviembre de 2022.

Atentamente

SILVIA DZUL SÁNCHEZ

DIPUTADA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA.

JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA,

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

